

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 13, 2.º; sin cuya orden ó visto Bueno no se insertarán.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 66.

El párrafo 2.º, art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, publicado en el «Boletín oficial» de 28 del propio mes, dispone que, por conducto de este Gobierno y antes de terminar el último mes de cada año económico, se remitan á la Diputación provincial el resumen clasificado del número de habitantes de cada término municipal; y habiendo observado que la mayoría de los Alcaldes no han cumplido el indicado servicio, les encargo que en el preciso plazo de diez días, me remitan por duplicado dicho resumen; en la inteligencia que de no verificarlo, les exigiré la multa que como máximo establece el art. 184 de la Ley municipal, con la que desde luego quedan comprometidos.

Santander 25 de Octubre de 1897.
El Gobernador,
Francisco Rivas Moreno.

Circular núm. 68

Con el fin de que tenga cumplimiento lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal, encargo á los señores Alcaldes que en los plazos determinados en dicho artículo remitan á este Gobierno los extractos de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos para su inserción en el «Boletín oficial», advirtiéndoles que de no cumplir el indicado servicio con toda regularidad les exigiré la multa que como máximo establece el art. 184 de la Ley municipal, con la que desde luego quedan comprometidos.

Santander 26 de Octubre de 1897.
El Gobernador,
Francisco Rivas Moreno.

Circular núm. 69

Por circular de este Gobierno, número, 46 inserta en el «Boletín oficial» dejado de Julio último, se reclamó de los señores Alcaldes de esta provincia, una relación de los individuos que constituyen los Ayuntamientos con los datos que en dicha circular se consignan; y no habiendo cumplimentado el expresado servicio los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, les señalo el plazo de quinto día para que remita aquellas relaciones previniéndoles que de no hacerlo les exigiré la multa que como máximo señala el art. 184 de la ley municipal, con la que desde luego les comino.

Santander 26 de Octubre de 1897.

El Gobernador,
Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos á quienes se refiere la anterior circular:

- Cabezón de la Sal
- Cabuérniga
- Castro Urdiales
- Campó de Yuso
- Bárcena de Cicero
- Bárcena de Pié de Concha
- Bareyo
- Guriezo
- Las Rozas
- Liérganes
- Molledo
- Polanco
- Puente Viesgo
- Ruesga
- Ramales
- Rionansa
- Rivamontan al Mar
- Ruioba
- San Miguel de Aguayo
- San Vicente de la Barquera
- San Roque de Riomiera
- Santa Cruz de Bzana
- San Felices de Buelna
- Santillana
- Santa María de Cayón
- Villaverde de Trucios
- Valdeprado
- Valdáliga
- Val de San Vicente

Circular núm. 70.

La Real orden de 8 de Octubre de 1890, dispone la forma en que ha de llevarse la *Estadística demográfico sanitaria*, y la fecha en que el *resumen numérico mensual de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en cada localidad*, ha de ser remitido á este Gobierno para que pue-

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

da cumplirse lo que preceptúa la regla 4.ª de aquella Real orden; y con el fin de que servicio tan importante se lleve con toda exactitud, encargo á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, tengan presentes las instrucciones que contienen la citada Real orden, así como también las notas puestas al pie de los impresos números uno y dos para evitar que incurran en responsabilidad; previniéndoles al propio tiempo que si transcurrido el dia 5 del mes siguiente al en que correspondan los datos, no remiten á este Gobierno el resumen numérico mensual, exigiré sin más aviso á los Alcaldes y Secretarios morosos la multa de diez pesetas á cada uno de ellos.

Santander 27 de Octubre de 1897.

El Gobernador,
Francisco Rivas Moreno.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Obras públicas

ANUNCIO

Esta Comisión provincial ha acordado señalar el dia 22 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los servicios de acopios de piedra machacada, para la conservación de las carreteras provinciales de Cabuérniga á Puentenansa, por pesetas 5.969'19; de Anero á Pedreña, por 3.564'16; de Ojedo á Camaleño, por 4.216'71; de Argoños al Puntal, por 5.087'51; de Orzales á Valdearroyo, por 2.507'00; de Beranga á Cagigas Plantadas, 960'25; de Pronillo á Corban, por 944'26; del Puente de Santa Lucía á la Virgen de la Peña, por 805'00; de Anero á la Cabada, por 839'50; de Zurita á la estación de Torrelavega, por 736'48; de San Miguel al puente de Carasa, y de este á Adal, por 1.519'43 y del Pontón de Rueda á Esles, por 366'39; que importan sus respectivos presupuestos de contrata, correspondientes al presente ejercicio de 1897 a 1898.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real Decreto de 4 de Enero de 1883, ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue; con asistencia del señor Diputado don Guillermo Gómez Ceballos, designado por esta, en representación

de la Excma. Diputación, en el salón en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello de la clase 12, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, acompañando, con la cédula del interesado, el documento que acredite haber consignado en la Depositaría de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe de cada presupuesto de acopios que se pretenda hacer proposición.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, pasada la cual, el Presidente, prèvias las formalidades que determina el artículo 16 del citado Real Decreto, al que acuerda la Corporación con tratante ajustarse en estas subastas, declarará terminado el acto y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores, por espacio de diez minutos, pasados los cuales, declarará el Presidente terminado, después de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Santander 18 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—P. A., El Secretario, Antonio Peira.

Modelo de proposición

D. N., N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de... durante el año económico de 1897 á 1898, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .. (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

Fecha y firma del proponente.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

ANUNCIO

La Dirección general del Tesoro público en orden telegráfica, dispone que las redenciones del servicio militar del actual reemplazo se admitan hasta el día treinta de este mes y hora de las cuatro y media de su tarde. Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Santander 28 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir a la Depositaría pagaduría en los días y por el orden que a continuación se señalan:

Dia 2 de Noviembre

Pensiones — Remuneratorias — Regulares exclaustrados. — Montepío civil y Jubilados.

Dia 3

Montepío militar.

Dia 4

Retirados.

Dia 5

Todas las clases indistintamente.

Retenciones.

Santander 28 de Octubre de 1897.

— El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Puertos

Don Manuel del Castillo y Toreida solicita con arreglo á pliego presenta, do, construir una casa para su uso dentro del terreno que para desahogo de otra casa de su propiedad y para cultivo de hortalizas le fué concedido sanear y aprovechar por Real Orden de 17 de Agosto de 1889 en el sitio denominado Campo de la Planchada, del pueblo del Astillero.

Lo que de orden del señor Gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para admitir el Gobierno civil de provincia, las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El plano de la casa presentado por el peticionario y el proyecto que sirvió de base para la concesión del terreno mencionado, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por aquellos á quienes pueca interesar.

Santander 26 de Octubre de 1897.

— El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

En el pueblo de Pedroso, de este término municipal, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas cogido causando daños en la vega común las reses siguientes: Una pollina con su cría, color negro con la cara y viente blancos.

Una cabra negra, con una marca en la oreja derecha y en el cuadril de los oídos marcas ininteligibles, gamas abiertas y de ocho á nueve años de edad.

Una jata colorada clara con las gamas delgadas y una marca en la oreja izquierda que no se comprende.

Los que se crean dueños de dichas reses, pueden pasar á recogerlas, previo pago de daños y gastos, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villacarriedo 25 de Octubre de 1897.
— El Alcalde, Manuel P. Camino.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de don José García del Barrio, que falleció en Mollendo el doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se cita y llama al ausente en ignorado paradero Romualdo García Araquistain, para que como heredero del causante comparezca á formar parte de dicho juicio y asista á la formación del inventario judicial del caudal reliquo que verificará el actuario que refrenda en el pueblo expresado, dando principio el día siete de Noviembre próximo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirán los autos adelante sin más citaciones y la pasará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. — Santiago de la Escalera. — Por su mandado, Marcelino García.

D. ANTONIO MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de testamentaria promovido por el Procurador don Lucilo Bravo, en nombre y con poder de don Casimiro de la Vega y Zorrilla, á bienes reliquios por don Nicasio de la Vega y Zorrilla, vecino que fué de esta villa, he dictado la providencia, que dice así:

«Santoña veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. Se tiene por ratificado en el anterior escrito á don Casimiro de la Vega y Zorrilla; y proveyendo en cuanto á lo principal del mismo, unase al expediente de abintestato á que se contrae; se tiene al Procurador don Lucilo Bravo por parte, en nombre del expresado don Casimiro; de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cincuenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil en su párrafo segundo, se ha por prevenido el juicio voluntario de testamentaria á bienes reliquios por fallecimiento de don Nicasio de la Vega y Zorrilla, y cítense para él en forma á doña Amalia de la Vega y Zorrilla y á doña Pilar Valle y Vega, á aquella en persona, y á referida doña Pilar, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose también en esta capital de partido, para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador, apercibidas de que si no lo verifican les paraí el perjuicio que hubiere lugar en derecho, e ínterim se persone la doña Pilar Valle, cítense al señor Representante del Ministerio Fiscal.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en la «Gaceta de Madrid», se extiende el presente en Santoña á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. — A Juan Mosquera. — Por su mandado, Sebastián Olazábal.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago notorio: Que el día veinte y dos de Noviembre próximo, á las once de la mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas.

1.º Tres pipas vacías, tasadas en 45

2.º Un barril como de ocho cántaras, en 5

3.º Dos medianas pipas vacías, en 16

4.º Un carro-mato, en 95

5.º Una casa habitación, radicante en Tanos, sitio de la Corrafeiga, con su corral, señalada con el número seis, mide con el corral veinte y dos pies de frente y cincuenta y dos de fondo; se compone de piso bajo, cuadra y pajar, y linda derecha casa de herederos de Joaquín Ruiz de Villa y Revilla, izquierda José Obeso Revuelta, trasera carretera pública y frente por donde tiene la entrada con su corral y Este con calle pública; detrás de esta casa existe un huerto de ochenta y nueve centíreas; que linda Saliente José Obeso, Sur

la casa descrita, Norte y Poniente carretera; todo forma una sola finca, tasada en 750

6.º En Tanos, mes y sitio de Megí, una tierra labrada de siete áreas diez y siete centíreas, linda Poniente el deudor, Norte José Cuesta, Sur herederos de Marcelino Díaz de Celis y Saliente los de Santos Fernandez Vallejo, tasada en 160

7.º En el mismo Tanos, sitio de la Llaniega, un prado de doce áreas diez centíreas; linda Saliente y Poniente carretera y cerradura de la Medivía, Sur Julian Revuelta y Norte Joaquin Revuelta, tasada en 350

8.º En Tanos, sitio de Megí, una tierra labrada de dos carros de cabida; linda Saliente Rosa Revilla, Poniente José Cuesta, Norte Antonio Obeso y Sur Roman Revuelta, tasada en 80

9.º En el pueblo de Llobio, mes y sitio de Coteros, un prado de siete áreas ochenta y siete centíreas; linda Saliente Manuel Revilla y Secundino Sanchez, Sur Roman Revuelta y Norte herederos de Francisco Sanchez, tasado en 140

10. En Tanos, mes y sitio de Megí, un prado de diez y nueve áreas sesenta y nueve centíreas; que linda actualmente Saliente José Cuesta, Norte herederos de Santos Fernandez Vallejo, Poniente cerradura que la separa de más de Pedroza Gonzalez, por cuyo lado tiene el prado la entrada y Sur herederos de Pedro Ruiz, tasado en 440

11. Cinco octavos de carro de tierra prado, un área diez y seis centíreas, en Tanos, sitio de Megí; que linda Saliente herederos de Santos Fernandez Vallejo, Sur Joaquin Ruiz de Villa, Norte Ramon Ruiz de Villa y Poniente herederos de Francisco Revuelta, tasado en 25

12. La mitad de una casa en Tanos, barrio de Abajo, señalada con el número cuatro, con su colgadizo y corral, compuesta de piso alto y bajo, mide todo cuatro me-

etros setenta y cuatro centímetros de frente, por trece con setenta y cinco fondo, y linda al Sur entrando corral de la casa, derecha herederos de Jose Palacios, izquierda y trasera con huerta de Francisco Revuelta, tasada la mitad en 700

13. La mitad de una huerta en el mismo pueblo y barrio, de cabida el lo una área setenta y nueve centíreas; linda Saliente huerta de María Urrutia, Sur la casa anterior, Poniente y Norte carretera, hoy al Poniente José Cuesta y Norte cerradura y esta con carretera, tasada en 40

14. La mitad de una huerta de seis áreas veintiseis centíreas, radicante en Tanos, barrio de Quimarenes, linda Saliente, casa de Francisco Revuelta, Sur y Norte, carreteras y Poniente Joaquin Ruiz de Villa, hoy Manuel Revuelta, tasada en 120

15. Un prado de sesenta áreas ochenta y seis centíreas, en Tanos, sitio de la Llaniega, linda Saliente, carretera concejil, Sur Joaquin Revuelta, Poniente, cerradura de la mes de Medina y Norte Adolfo Ruiz Rebollo, tasado en 1000

16. Tres carros prado en Tanos, mes y sitio de Rivallama, lindan Saliente, herederos de Juan Alonso Asturiez, Sur y Oeste los de Columbano José Fernandez y Norte Ramon Castañeda, tasado en 120

17. Una roizada en Tanos, sitio de Revoigo, de diez áreas, setenta y cuatro centíreas, linda Saliente Ramon Castañeda; Poniente herederos de Santos Fernandez Vallejo, Norte la vía ferrera del Norte, y Sur Manuel Revuelta, tasada en 2100

18. Otra tierra en Tanos, sitio de Megí, de seis carros, linda Saliente herederos de Marcelino Diaz de Celis, Sur Rosa Revilla, Norte tierra del deudor, y Poniente herederos de Pedro Ruiz Tagle, tasada en 240

19. Un prado en Tanos, sitio de Sierra Espina, de ochenta carros de cabida, que linda al Este Manuel Macho, Poniente herederos de don Bernardino Ruiz Rebollo; Norte los de Santos Fernandez Vallejo y Sur corral nacionado de servidumbre, tasado en 4000

Suma total pesetas 8536

Gastos que son de la propiedad de don Roman Revuelta S. tien, que venden para con su producto hacer pago de cantidad que se adeuda á don Inocencio Revuelta y de costas causadas en autos ejecutivos seguidos á instancia de este contra aquél. El remate se verifica en cuenta á los inmuebles sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la regla 5.º del artículo 42 de Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, para tomar parte habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la fusión, y se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á veintifive de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. — Santiago de la Escalera. — El Actuario, Marcelino García.

Pesetas.

700

40

1000

120

240

4000

8536

700

40

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

Ramales